



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2012-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2012.

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el Oficio 529-III-DACLB-(NGO)-95791 y anexo de Georgina Arias Ramírez, Directora General de Amparos contra Leyes, en ausencia del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **068652**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Georgina Arias Ramírez, Directora General de Amparos contra Leyes, en ausencia del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, que representa al Poder Ejecutivo Federal, en contra del auto de doce de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, por el que se concedió la suspensión al Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **112/2012**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con la constancia que al efecto exhibe, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este**

expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Poder Ejecutivo Federal recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional **112/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con los artículos 4, último párrafo, de la citada Ley Reglamentaria y 305 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados a los profesionistas que menciona, asimismo, por presentadas las documentales que acompaña.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la



RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2012

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **62/2012-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **112/2012**, promovida por el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz. Conste. MCP